Bogotá, D.C., 31 de enero de 2022.

PARA: **NUBIA ESPERANZA JIMÉNEZ CELY**
Procuradora Judicial I de Chocontá

DE: **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO**
Secretario General

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 017-2022.

De manera atenta, y en virtud de las competencias que me asisten como Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, se designa como supervisor, a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación y hasta el cierre del expediente contractual., del contrato de arrendamiento No. 017-2022, que se identifica con los siguientes datos:

NÚMERO DE CONTRATO	017-2022
CONTRATISTA	MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑÍA S.A.S.
OBJETO	"CONTRATAR A TITULO DE ARRIENDO UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA 250 JUDICIAL I PENAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ – CUNDINAMARCA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25/01/2022
VALOR	$5.550.160
No. Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	34722 del 26 de enero de 2022
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	26 enero de 2022
ENLANCE DE CONSULTA	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-16-Servicios_profesionales_gestion&PPI=CO1.PPI.17148973&DocUniqueName=ContratoDeCompra&DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&ProfileVersion=5&DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3424418&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Para el efecto, deberán tener en cuenta los documentos que forman parte del citado contrato, así como lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, que disponen que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se establecen las facultades y deberes de los supervisores que implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Bajo el anterior contexto normativo, los supervisores están facultados para solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En este sentido se les invita a consultar permanentemente la documentación asociada a sus responsabilidades tales como el Manual de Contratación de la Entidad MAN-CN-00-001 y sus instructivos, así como las demás disposiciones que regulen la materia.

Teniendo en cuenta que los requisitos de ejecución del contrato se cumplieron, se debe proceder a suscribir el acta de inicio correspondiente, publicarla en el SECOP II, dar inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma y realizar la publicación de forma mensual de todos los documentos de ejecución (“Informe de Gestión de Contratistas” aprobado por la División Financiera, junto con los soportes correspondientes).

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos atentos.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO
Secretario General

Proyectó: Ronald Michel Molina Solano – Asesor Grupo de Contratación
Revisó: Lorena Patricia Sanchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación